

**RESOLUCIÓN N.º 184 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA IMPULSAR DURANTE EL CURSO
2015-2016 EL PROCESO DE MEJORA CONTINUA EN LOS CENTROS DOCENTES
PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

ANEXO IV

**INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA CON
COMPETENCIA EN MATERIA EDUCATIVA SOBRE VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO
DE SERVICIOS ASÍ COMO SOBRE DISTRIBUCIÓN IRREGULAR DE LA JORNADA DE
TRABAJO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS**

1. SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

El servicio de limpieza en los centros educativos, cuando corresponda, se prestará de acuerdo con el número de horas semanales asignadas a cada centro, según se detalla en los anexos a los contratos suscritos con las empresas adjudicatarias.

La dirección de los centros educativos deberá velar por el cumplimiento del servicio y certificar mensualmente que se presta de forma satisfactoria o, en su caso, comunicar las incidencias que pudiera observar, haciendo llegar dicha comunicación, por los cauces establecidos, al Servicio de Contratación Administrativa y Administración General de la Secretaría General Técnica.

2. SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

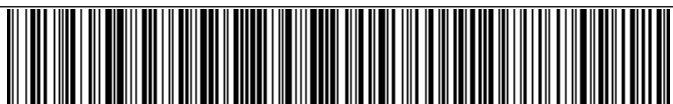
La dirección de los centros educativos deberá velar por el cumplimiento del servicio de vigilancia y protección y certificar mensualmente que se presta de forma satisfactoria o, en su caso, comunicar las incidencias que pudiera observar, haciendo llegar dicha comunicación, por los cauces establecidos, al Servicio de Contratación Administrativa y Administración General de la Secretaría General Técnica.

Ha de tenerse en cuenta que el servicio se prestará en el horario establecido para cada uno de los centros con vigilante sin armas. Se dispone de una bolsa de horas de libre disposición por parte de la Consejería con competencia en materia educativa con el fin de reforzar el servicio en situaciones extraordinarias (manifestaciones, presentación masiva de documentos y, en general, situaciones imprevistas) con independencia del horario en que se realice habitualmente dicho servicio, el cual se prestará con vigilante si armas.

A través del área de publicaciones de la Plataforma Alisios es posible acceder a la información disponible en materia de videovigilancia destinada a los centros educativos.

3. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

El servicio de mantenimiento y conservación comprende el conjunto de operaciones y trabajos necesarios y convenientes para mantener en perfecto estado de funcionamiento el centro educativo, incluyendo las instalaciones y equipos indicados en la contratación, afectando a las aulas, salas de





reuniones, salones de actos, despachos, canchas de deportes, oficinas, zonas de tránsito de personas y vehículos, etc. No se incluyen en el servicio las obras de adecuación o rehabilitación.

El servicio de mantenimiento y conservación se prestará en el número de horas semanales que le corresponde a cada centro educativo según la distribución que figura en el anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la actual contratación.

Por otro lado, cada centro ha recibido comunicación por parte del Servicio de Contratación Administrativa y Administración General de la Secretaría General Técnica de la reserva de horas adicionales de que dispone cada uno para reforzar el servicio en situaciones extraordinarias, como consecuencia de averías o cualquier otra circunstancia en que sea necesaria su utilización con independencia del horario en que se preste habitualmente el servicio.

El servicio de mantenimiento y conservación será desempeñado por personal cualificado, correspondiendo a la empresa contratada, asegurar las suplencias y *corretornos* necesarios en los casos de baja por enfermedad, accidente, vacaciones, permisos o cualquier otra contingencia laboral.

La empresa contratista está obligada a poner a disposición del personal que realice el servicio de mantenimiento y conservación cuantos elementos, herramientas y útiles sean necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del pliego, así como la maquinaria que precise y la conservación de la misma. Cuando el precio unitario de repuestos, componentes, materiales... necesarios para llevar a cabo las reparaciones y el mantenimiento en los centros educativos sea igual o inferior a 20 euros, la empresa correrá con el gasto de los mismos si bien los centros cuentan, además, en su presupuesto con una cantidad anual para este fin.

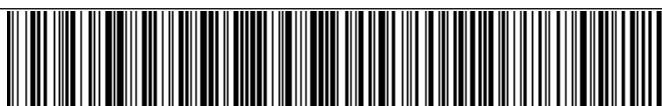
La dirección del centro deberá velar por el cumplimiento del servicio y certificar mensualmente que se presta de forma satisfactoria o, en su caso, comunicar las incidencias que pudiera observar, haciendo llegar dicha comunicación, por los cauces establecidos, al Servicio de Contratación Administrativa y Administración General de la Secretaría General Técnica.

4. TRAMITACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN ASÍ COMO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Con el objeto de simplificar los procedimientos administrativos antes referidos, las tres certificaciones, y sus incidencias si las hubiera, podrán hacerse llegar a esta Secretaría General Técnica en un único documento de periodicidad mensual.

5. DISTRIBUCIÓN IRREGULAR DE LA JORNADA DE TRABAJO

Para el Personal de Administración y Servicios (PAS) que presta servicios en los centros educativos y que ocupa puestos de trabajo de actividad de 12 meses y de jornada de 37,5 horas semanales pero que, por la naturaleza de sus funciones, está ligado a la actividad escolar del 1 de septiembre al 30 de junio, con sus correspondientes períodos no lectivos -Navidad, Semana Santa, días de libre disposición y día del enseñante- deberá establecerse una distribución irregular u horario singular de la jornada de trabajo, siguiendo los trámites legalmente establecidos, previa propuesta del equipo directivo del centro, como conecedor de las necesidades del mismo, a efectos de que los trabajadores y las





trabajadoras cumplan las 1650 horas anuales de trabajo que devienen de su contrato, en el caso de personal laboral, o de su nombramiento, en el caso de personal funcionario.

